

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día once (11) de Febrero de dos mil trece (2013), me trate de comunicar telefónicamente con la accionante **JOSEFA MARIA AGAMEZ BELTRAN**, y le comunique sobre la respuesta que la entidad accionada presento a la petición elevada por ella, la misma que motivó esta Acción Constitucional. Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. La accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Febrero quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Accionante:	JOSEFA MARIA AGAMEZ BELTRAN
Accionado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00285-00

INTERLOCUTORIO 32

JOSEFA MARIA AGAMEZ BELTRAN identificada con la cedula de ciudadanía número 32.250.714 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela de Octubre diecinueve (19) de dos mil doce (2012), proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 23 a 31, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 26 informan que: *“...En relación con su solicitud de Atención Humanitaria, hemos evidenciado que se encuentra una inconsistencia en*

la conformación de su núcleo familiar incluido en el Registro Único de Víctimas –RUV, que corresponde a la aclaración del grupo familiar declarado, por lo cual lo invitamos a acercarse al punto de atención de su municipio de residencia, en donde un facilitador de la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas, analizará su caso y le orientará sobre las acciones que sean pertinentes para su situación...” La entidad accionada también anexa respuesta a derecho de petición con fecha 1 de Noviembre de 2012, de radicado 20127207622981 (Folio 26).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **JOSEFA MARIA AGAMEZ BELTRAN** ya recibió respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **JOSEFA MARIA AGAMEZ BELTRAN**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **FEBRERO 19 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario